JUNTA ESTATAL DE EDUCACIÓN DE TENNESSEE		
DISCIPLINA ESTUDIANTIL		6313
ADOPTADA: **28 de julio 2017**	**MODIFICADA:** **15 de noviembre 2019**	**CONTROL:** **Revisión: anual**

Disciplina. Cada escuela pública chárter autorizada deberá adoptar una política o código de disciplina estudiantil que incluya, entre otras cosas:

(1) Medidas disciplinarias a implementar de manera que:[1]
   a. Equilibren la responsabilidad con la comprensión del mal comportamiento causado por situaciones traumáticas.
   b. Enseñen las normas de la escuela y del aula y enfaticen que conductas violentas o abusivas no se permiten.
   c. Minimicen trastornos a la educación con un énfasis en apoyos positivos y planes de intervención conductuales.
   d. Establezcan reglas y consecuencias consistentes; y
   e. Ejemplifiquen relaciones respetuosas y no violentas.
   f. Para asegurar que estas metas se logren, la escuela deberá usar prácticas disciplinarias fundamentadas en trauma, tales como:
      i. Prácticas restaurativas;
      ii. RTI^{2}B ("Response to Instruction and Intervention Behavior");
      iii. Sistemas de apoyo de múltiples niveles; y
      iv. Planes de intervención conductual.

(2) El tipo de comportamiento que se espera de cada estudiante, las consecuencias de no cumplir con las reglas, y la importancia del código disciplinario para mantener un ambiente escolar seguro.

(3) El código disciplinario de la escuela deberá discutir, como mínimo:[2]
   a. El vocabulario usado por los estudiantes;
   b. El respeto al personal de la escuela;
   c. Peleas, amenazas, acoso escolar, acoso cibernético y hostigamiento por parte de estudiantes;
   d. Daños a personas o a sus pertenencias;
   e. Destrucción o mal uso de los bienes de la escuela;
   f. La venta, distribución o uso de drogas, alcohol o parafernalia para drogas, o el estar bajo su influencia;
   g. La conducta de los estudiantes en la escuela, en el aula y en los autobuses escolares;
   h. Otros temas que la escuela decida agregar, incluso las razones que las leyes estatales permitan para la suspensión o expulsión del estudiante, tales como:[3]
      i. La violación intencional y persistente de las normas de la escuela;
      ii. Conducta inmoral o deshonesta, o lenguaje vulgar o soez;
      iii. Violencia o amenazas contra cualquier estudiante o personal de cualquier escuela;
      iv. Daños causados intencional o malignamente a la escuela o sus bienes, o a los de cualquier estudiante o personal de la escuela.

v. Incitar, sugerir o alentar a otras personas a participar en cualquiera de estas actividades;
vi. Marcar, dañar o destruir bienes o instalaciones de la escuela;
vii. Tener una pistola, revólver o arma de fuego en las instalaciones de la escuela;
viii. Tener, en las instalaciones de la escuela, un cuchillo u otra arma, según se definen en el artículo § 39-17-1301 de la ley estatal T.C.A. de Tennessee ("Tennessee Code Annotated").
ix. Atacar con lenguaje vulgar, obsceno o amenazante a las autoridades, maestros, conductores de autobús o personal de la escuela.
x. Uso o posesión ilegal de barbitúricos o medicamentos bajo receta, según se definen en el artículo § 53-10-101 de la ley estatal T.C.A. de Tennessee.
xi. Cuando uno o más estudiantes ataquen físicamente a otro estudiante en las instalaciones de la escuela o durante una actividad escolar, incluyendo durante el traslado desde o hacia la escuela o la actividad escolar;
xii. Amenazar (incluso falsamente) con el uso de una bomba, dinamita o cualquier otro explosivo o dispositivo letal, incluso armas químicas, en las instalaciones de la escuela o durante una actividad escolar.
xiii. Cualquier otra conducta adversa al buen orden y la disciplina en cualquier escuela pública; y
xiv. Conducta criminal fuera de la escuela que cause que el estudiante sea acusado de un delito grave como si fuera un adulto, o declarado culpable como delincuente juvenil si el crimen fuera clasificado como delito grave si el estudiante fuera un adulto, o si el estudiante recibiera condena legal y su presencia en la escuela se considerara un peligro a personas o bienes o pudiera causar perturbaciones del proceso educativo.

(4) El código o política deberá garantizar un ambiente escolar sano y seguro, sin drogas, parafernalia para drogas, violencia o armas peligrosas, e imponer sanciones oportunas, claras y severas a cualquier estudiante que:
   a. Traiga drogas, parafernalia o armas peligrosas a un autobús escolar, a las instalaciones de la escuela, o a cualquier evento o actividad escolar.
   b. Mientras se encuentre en un autobús escolar, en las instalaciones de la escuela, o en cualquier evento o actividad escolar, esté bajo la influencia de drogas o posea drogas, parafernalia o armas, o ataque o amenace a un maestro, estudiante u otra persona; o
   c. Transmita electrónicamente cualquier mensaje que contenga una amenaza verosímil de causar lesiones o la muerte de otro estudiante o personal de la escuela, y cuya transmisión de la amenaza cause perturbaciones en la escuela que requieran la intervención por parte de las autoridades administrativas.[4]

(5) Una lista de las ofensas de "tolerancia cero", según la Política LEA 6309 de la Junta Estatal de Educación

(6) Procedimientos a seguir cuando un estudiante vaya a ser suspendido o expulsado como resultado de una violación de la política o código de disciplina estudiantil incluyendo una descripción del proceso de recurso de apelación que usará la escuela con estudiantes a ser expulsados, según las Políticas LEA 6316 y 6317 de la Junta Estatal de Educación.

(7) Una declaración que indique que un maestro, administrador, empleado o conductor de autobús podrá usar fuerza física razonable en cumplimiento de las leyes estatales; [5]

(8) Una declaración que indique que, si se determina después de una investigación por parte de las autoridades escolares o sus delegados, que un estudiante actuó en defensa propia

con una convicción razonable de que el estudiante, u otra persona a quien el estudiante defendía, estaba en peligro inminente de sufrir lesiones graves o muerte, el estudiante no recibirá consecuencias disciplinarias.

(9) Una explicación de cómo la escuela protegerá los derechos de los estudiantes con discapacidades durante procedimientos disciplinarios; y

(10) Una declaración que indique que el código o política de disciplina estudiantil se publicará en el sitio web de la escuela, y que se les dará una copia a los consejeros, maestros, personal administrativo, estudiantes y padres cada año. [6]

Castigos corporales. El castigo corporal no se permitirá como medida disciplinaria en ninguna escuela.[7]

Reubicación segura de estudiantes. La escuela establecerá una política acerca de la reubicación segura de los estudiantes. Dicha política cumplirá con los requisitos mínimos de las leyes estatales.[8]

Escuelas alternativas.[9] La inscripción en programas alternativos de determinará caso por caso, solamente para estudiantes que perturban notablemente el proceso educativo, y en consideración del impacto de medidas disciplinarias excluyentes sobre los estudiantes. Los programas de las escuelas alternativas deberán cumplir con todas las leyes y reglamentos estatales y federales, incluso aquellos en cuanto a educación especial para los estudiantes que tengan un programa educativo individualizado (IEP, por sus siglas en inglés - Individualized Education Program), un Plan 504, o si se sospecha que el estudiante tiene una discapacidad. Dentro de lo posible, la enseñanza procederá de acuerdo con los programas en la escuela local del estudiante. Antes de transferir a un estudiante a un programa escolar alternativo, el administrador de la escuela deberá informar por escrito a los padres o representantes del estudiante, dando las razones para el cambio.

La asistencia de un estudiante transferido a una escuela alternativa será obligatoria durante todo el período de la transferencia. La escuela deberá reportar la asistencia de todos los estudiantes transferidos a una escuela alternativa. Todas las materias y créditos cursados en la escuela alternativa se aceptarán y registrarán en la escuela local del estudiante, y los estudiantes en las escuelas alternativas participarán en todas las evaluaciones estatales requeridas.

El progreso académico de cada estudiante inscrito en un programa escolar alternativo se seguirá y evaluará periódicamente por la escuela autónoma. Además, el administrador de cada escuela autónoma autorizada, o su delegado, cooperará con el superviso de la escuela alternativa para crear e implementar planes de transición formales para integrar al estudiante de la escuela media o secundaria local a la escuela alternativa, y de la escuela alternativa de regreso a la escuela media o secundaria local. Los planes de transición se enfocarán en la mejora de la comunicación desde y hacia las escuelas autónomas autorizadas y las escuelas alternativas, y deberán considerar cualquier obstáculo que dificulte la transición exitosa del estudiante. Los planes de transición incluirán el alineamiento de planes de estudio, apoyo educativo y de comportamiento, seguimiento de estudiantes que regresen a escuelas tradicionales, y el desarrollo de metas para su graduación y para después de la escuela secundaria.

Referencias legales:

[1] Actas públicas de 2019, Capítulo 421
[2] T.C.A. § 49-6-4002
[3] T.C.A. § 49-6-3401(a)-(b)
[4] T.C.A. § 49-6-4216(a)
[5] T.C.A. § 49-6-4007
[6] T.C.A. § 49-6-4007
[7] T.C.A. § 49-6-4103
[8] T.C.A. § 49-6-4008
[9] T.C.A. § 49-6-3402; Política del Consejo Educativo Estatal 2.302; TRR/MS 0520-01-02-.09

Referencias cruzadas:

LEA 6317 –Required Remands and Student Disciplinary Hearing Authority
("Transferencias requeridas y Autoridades para audiencias disciplinarias")

LEA 6316 - Suspension/Expulsion/Remand
("Suspensión/Expulsión/Transferencia")

LEA 6309 - Zero Tolerance
("Tolerancia cero")